



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 636-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **10 NOV. 2020**

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 25 de mayo de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales del visto, se designó al Abog. **JOSÉ ENRIQUE ZAPATEL RODRÍGUEZ**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del precitado profesional en el cargo de Director de Sistema Administrativo III Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, al Abog. **JOSE ENRIQUE ZAPATEL RODRIGUEZ**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega del cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 636-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 NOV. 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Educación Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL